

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita medidas cautelares, Sírvase disponer lo pertinente. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2017.00089.00

Vista la constancia secretarial que antecede, como de la revisión de las diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente la solicitud impetrada por la apoderada de la demandante; toda vez que revisado el proceso, se observa que mediante auto de fecha 26 de julio de 2023, se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo tanto, las diligencias se encuentran archivadas.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 097626f9bf83236271a4ffac8e9c1f59add0d5b28fa995efc7274c9f1baa2748
Documento generado en 01/02/2024 09:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicitó informe de la existencia de títulos judiciales y revisado el portal Web del Banco Agrario, se evidenció que hay títulos judiciales por valor de \$6.906.637 para el presente proceso, y por otro lado obra memorial de sustitución de poder, para lo que estime proveer. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2022.00057.00

Para dar respuesta a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escritos antecedentes, en virtud de constancia secretarial que antecede, se informa que existen títulos judiciales por valor de \$6.906.637 para este proceso.

Ahora bien, en atención al memorial visible al folio que antecede, de conformidad con lo normado en el Art. 75 del CGP, reconózcase al Dr. FABIAN GONZALO ROSAS PEREIRA, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandante, en sustitución del Dr. MARIO LEONEL REATIGA ARDILA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder. Por secretaría envíese link del expediente digital al apoderado de la parte demandante.

Por otra parte, con respecto a la petición de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Despacho se atiene a lo resuelto en Auto del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual se indicó que dicha entidad dio respuesta a lo ordenado con oficio No.328 de fecha 17 de julio de 2023, por lo tanto, se conmina al apoderado de la parte demandante para que, previo a realizar solicitudes repetitivas, revise las publicaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d6c43dbf87255484e995ce3a84376203c5c8a33a007893c6d0d919e1024282**

Documento generado en 01/02/2024 09:47:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2022.00125.00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 443 numeral 2º y 392 del C. G. del P. se fijará fecha para surtir AUDIENCIA Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, en la forma establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), para lo cual se DECRETAN las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las descritas en la presentación de la demanda, deberán tener el valor probatorio que la ley les otorga.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

NO solicitó pruebas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de asistir a la audiencia - La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo, se les recuerda del deber de preparar la misma, en lo relacionado con la fase de la conciliación y lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

El incumplimiento de este deber, acarreará las sanciones pecuniarias establecidas en el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de forma VIRTUAL, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma Call Life, que es el medio tecnológico puesto a disposición de este Estrado Judicial, por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual. REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales, que, para efectos del mejor desarrollo de la Audiencia, dentro del término de ejecutoria de la

presente providencia, DEBERÁN SUMINISTRAR, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar y/o corregir los ya existentes para unirse a la Audiencia Virtual en la fecha y hora señalada anteriormente.

En caso que no puedan realizar conexión virtual, se autoriza para que se acerquen a la sede física del Juzgado para la realización de la audiencia y así evitar las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f28756beb28e7878d85161f8211fd976d52b8d1cc38a2a020b156a96dd6c25a
Documento generado en 01/02/2024 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que hay solicitud de la parte actora, suministrando la dirección de notificación del demandado, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00115.00

RECONOCER como nueva dirección para efecto de la notificación del demandado RODRIGO FLOREZ RODRIGUEZ, en la CARRERA 8 # 15-91de El Playón y como dirección electrónica florezrodrigo51@gmail.com, conforme lo informado por la apodera de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1421d0868424a1f0fab9933806ecc0067e07aefd6227aca3ef3a4c568a0e070**

Documento generado en 01/02/2024 09:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que hay solicitud de la parte actora, suministrando la dirección de correo electrónico del demandado, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2023.00213.00

RECONOCER como nueva dirección para efecto de la notificación del demandado JEAN CARLOS VARGAS PABON, la dirección electrónica vargaspabonjeancarlos@gmail.com, conforme lo informado por la apodera de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a2c4f4ef988ff03a3a1a124461ec73c6653e65233155504b591d004e0c86a16

Documento generado en 01/02/2024 12:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, lo que estime proveer. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No.2/EJECUTIVO DE ALIMENTOS 682554089001.2023.00213.00

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por el pagador del ejecutado para los fines que consideren pertinentes.

Frente al requerimiento efectuado por el pagador, infórmese que la medida no tiene límite por tratarse de alimentos para menores de edad, por lo tanto, deberá mantenerse hasta que el Despacho así lo señale. Así mismo, aclárese que dicha medida no es solamente por salarios, sino que la misma incluye las prestaciones sociales y cualquier otra suma que devengue el ejecutado, cualquiera que sea su denominación y provenga de la empresa para la cual trabaja. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2d7fa2963836c3bbbcf4cc179c76a66b6f40093e506bce8d3f4a526d3bd8d8**
Documento generado en 01/02/2024 12:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYON

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de Entidades Bancarias, sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 31 de enero de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO MEDIDAS/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00216.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREZCAMOS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTÀ, BANCO CAJA SOCIAL, COOMULDESA, SERVIMCOOP, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y el BANCO POPULAR, se ordena ponerlas en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN
La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 006 hoy 02 DE FEBRERO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.
LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2f27bddca24b7883a175e6278eefa42ed5391a8702bde2781dd6eed4c5cccf7
Documento generado en 01/02/2024 09:10:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>